

PRIMER CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-11-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, ECOSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL RAMOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-11-17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos consistentes en "**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA – VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL**", por un monto de \$24'780,386.89 (Veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado ("I.V.A."), con un plazo de ejecución de 548 días naturales iniciando el 01 de junio 2017 y con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2018.
2. Es el caso, de que "**LA DEPENDENCIA**" requirió realizar servicios no previstos en "**EL CONTRATO**" y, así mismo, tiene la necesidad de requerirle a "**EL CONTRATISTA**" volúmenes adicionales descritos en el Dictamen Técnico respectivo, el cual funge como Anexo 1 del presente.
3. El presente Convenio Adicional, cuyo objeto es la ampliación en monto y plazo del contrato, se soporta con el Dictamen Técnico de fecha **15 de agosto de 2018**, en el que se fundan y motivan las razones para celebrar el mismo, toda vez que se requiere y existe la necesidad de que "**EL CONTRATISTA**" continúe con sus actividades de SUPERVISIÓN AMBIENTAL, acredite el criterio estratégico del Gobierno Federal, que consiste en garantizar que la obra cumple con los estándares internacionales.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al Oficio Circular Número, 5.0.-001/2018, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Oficial Mayor.

I.3.- Que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones contraídas con "LA CONTRATISTA" y cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, toda vez que el Oficial Mayor autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.0.-001/2018 de fecha 8 de enero de 2018.

I.4.- Con fecha **15 de agosto de 2018**, se elaboró el Dictamen Técnico (**ANEXO 1**), en el cual la Residencia de los Servicios de "EL CONTRATO" motiva y fundamenta la procedencia del presente convenio adicional en monto y plazo, toda vez que la celebración del mismo, no implica variaciones sustanciales al objeto de "EL CONTRATO", ni a los términos y condiciones de los servicios.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 786 de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suarez Garza, Notario Público número 19, de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, fol. 105, Vol. 344, libro No. 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, de fecha 10 de diciembre de 1990.

II.2.- El Ing. Manuel Ramos García, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con la escritura pública número 786 de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suarez Garza, Notario Público número 19, de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, fol. 105, Vol. 344, libro No. 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, de fecha 10 de diciembre de 1990., mismo que no ha sido revocado o limitado, en modo alguno.

II.3.- Su representante, se identifica con Credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número RMGRMN58101319H700, con año de registro 1991 03.

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio.

II.5.- Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización, así como los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- En la firma del presente instrumento no existe dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalide total o parcialmente lo aquí asentado.

III.2.- Los representantes de "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a este acto, el cual contiene el total entendimiento de las mismas, por lo que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto formalizar la modificación de las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-11-17, consistente en "**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA – VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL**", derivado de la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales a los conceptos de trabajo previstos en el catálogo original de "**EL CONTRATO**". Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**ANEXO 1**), del cual forman parte tanto el Nuevo programa de ejecución de trabajos, valorizado y calendarizado así como el catálogo de conceptos estos dos últimos se adjuntan debidamente firmados por los representantes de "**LAS PARTES**", y los mismos que pasan a formar parte integrante del presente convenio y, por consecuencia, de "**EL CONTRATO**".

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula **SEGUNDA**, para reconocer la ampliación del monto de "**EL CONTRATO**" en la cantidad de **\$19'975,596.17 (Diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **80.61%** del monto original pactado en "**EL CONTRATO**", lo que sumado a la cantidad original de **\$24'780,386.89 (Veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)**, hace un nuevo importe total de **\$44'755,983.06 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres 06/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, misma que quedará redactada en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de **\$44'755,983.06 (Veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado."

TERCERA: Se modifica la Cláusula **TERCERA**, para reconocer la ampliación del plazo para la prestación de los servicios en **396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS)** días naturales, lo que representa un **72.26%** de incremento con relación al del contrato original, para un plazo total de **944 días naturales** con fecha de inicio el 01 de junio de 2017 y de terminación el 31 de diciembre del 2019, misma que quedará redactada en los términos siguientes:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **944 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el 1 del mes de junio de 2017 y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2019, de conformidad con el programa de ejecución pactado."

CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en "**EL CONTRATO**", para lo cual "**EL CONTRATISTA**" presentará a "**LA DEPENDENCIA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio adicional, la ampliación correspondiente mediante endoso a la fianza. En caso de no hacerlo así, "**LA DEPENDENCIA**", en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procederá la rescisión de "**EL CONTRATO**". El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del citado Reglamento.

QUINTA: "**LAS PARTES**" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "**EL CONTRATO**", así como las obligaciones pactadas en el mismo, por lo que lo estipulado en dicho instrumento con excepción de las modificaciones a que se contrae este convenio, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, por lo que se ratifican en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

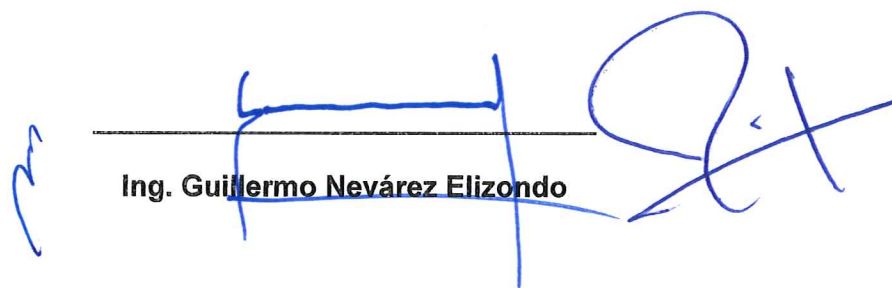
SEXTA: El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión total de los trabajos objeto de "**EL CONTRATO**", así como de las obligaciones pactadas en este instrumento, considerando siempre el período de tiempo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio adicional, así como para todo aquello que no esté expreso en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los **03 días del mes de septiembre de 2018.**

Por "LA DEPENDENCIA"

El Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por "EL CONTRATISTA" ECOSER, S.A. DE C.V.

Representante Legal



Ing. Manuel Ramos García

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al CONVENIO ADICIONAL NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO DGDFM-11-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y ECOSER, S.A. DE C.V., de fecha **03 de septiembre de 2018.**